

Junta Electoral de la Federación Canaria de Judo y D.A.

Resolución nº 015/2014

OBJETO DE RECLAMACION: No estar incluido en las listas de candidato a miembro de la Asamblea General de la FCJYDA de las siguientes personas físicas y jurídicas:

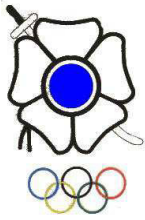
- LORENZO BARRETO MEDIDA, en el estamento de TECNICOS a la Asamblea d la Federación Canaria.
- JUDO CLUB AKARI, en el estamento de CLUB a las Asamblea de las Federaciones Canaria e Insular de Gran Canaria.
- CLUB POLIKATA GURUMA, en el estamento de CLUB a las Asambleas de Federación Canaria e Insular de Gran Canaria.
- JESUS BRITO SAAVEDRA, en el estamento de TÉCNICOS en la Federación Canaria.
- ROSA CORUÑA SOSA, en el estamento de DEPORTISTA de la Federación Canaria de Judo.

RESOLUCIÓN: Que estimando todas las reclamaciones, LA JUNTA ELECTORAL acuerda, integrar en el listado definitivo de candidaturas a las Asambleas de la Federación Canaria e Insular de Gran Canaria a las personas y clubes mencionados anteriormente por las siguientes razones:

- A Lorenzo Barreto Medina, Judo club Akari, Club Deportivo Polikata Guruma, y Jesús Brito Saavedra por omisión involuntaria en la elaboración de los listados de candidatos a la Asamblea por la Junta Electoral.
- Rosa Coruña Sosa por haber sido incluida por error en el estamento de Técnicos cuando debió serlo en el de deportistas.

En Las Palmas, a 04 de NOVIEMBRE de 2014

La Junta Electoral de la FCJYDA



Junta Electoral de la Federación Canaria de Judo y D.A.

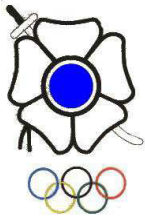
Resolución nº 016/2014

OBJETO DE RECLAMACION: Exclusión como candidato a miembro d la Asamblea del estamento de Deportista a Manuel Cabrera Tavio. Reclamación interpuesta por Aythami Ruano Vega en escrito presentado el día 3 de noviembre de 2014.

- RESOLUCIÓN: Que estimando la reclamación procede excluir de la lista de candidatos a Manuel Cabrera Tavio por carecer de los requisitos reglamentario para presentar candidatura y no estar incorporado al Censo de Deportistas.

En Las Palmas, a 04 de NOVIEMBRE de 2014

La Junta Electoral de la FCJYDA



Junta Electoral de la Federación Canaria de Judo y D.A.

Resolución nº 017/2014

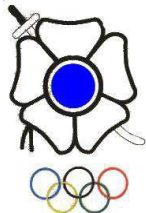
OBJETO DE RECLAMACION: Exclusión como candidata a miembro d la Asamblea del estamento de Arbitro en la Asamblea de la Federación Canaria. Reclamación interpuesta por José Francisco Cabrera Vargas en escrito presentado el día 3 de noviembre de 2014.

RESOLUCIÓN: Que desestimando la reclamación procede mantener en la lista de candidatos en el estamento de árbitros en la Asamblea de la Federación Canaria a Verónica del Castillo Barrios. Se alega por el reclamante que no ha participado en competiciones durante las dos temporadas computables.

Que solicitado informe a la Federación Tinerfeña, esta hace constar la colaboración con dicha federación de Verónica del Castillo Barrios en distintas actividades federativas, entiendo esta Junta por ello que si procede mantener a dicha candidata en el listado de árbitros respectivo

En Las Palmas, a 04 de NOVIEMBRE de 2014

La Junta Electoral de la FCJYDA



Junta Electoral de la Federación Canaria de Judo y D.A.

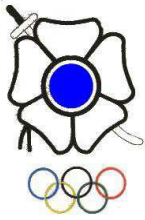
Resolución nº 018/2014

OBJETO DE RECLAMACION: Admitir a Jorge Roberto Hernández Santana como candidato en el estamento de Arbitro en la Asamblea de la Federación Canaria e Insular de Gran Canaria. Reclamación interpuesta por el mismo el día 31 de octubre 2014.

RESOLUCIÓN: Que se desestima la reclamación por no constar presentación de candidatura por parte del Reclamante.

En Las Palmas, a 04 de NOVIEMBRE de 2014

La Junta Electoral de la FCJYDA



Junta Electoral de la Federación Canaria de Judo y D.A.

Resolución nº 019/2014

OBJETO DE RECLAMACION: No incluir *al club San Jose Dominicas en la relación de candidatos admitidos definitivamente a la Asamblea de la Federación Canaria e Insular de Gran Canaria por no cumplir los requisitos que marca la normativa la Asamblea de la Federación Canaria e Insular de Gran Canaria.* Reclamación interpuesta por Francisco Almeida Pérez y José Francisco Cabrera Vargas el día 3 de noviembre 2014.

RESOLUCIÓN: Que se desestima la reclamación por entender esta Junta, que el cumplimiento del requisito del artículo 5.b) de la Orden por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas, se verifica con la simple inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas, ya que es a este acto administrativo (la inscripción) al que se refiere el mencionado artículo. La ampliación del objeto del club es una modificación estatutaria que no tiene nada que ver con la inscripción registral. Es mas, dicho club tiene estatutariamente como modalidad principal la modalidad de gimnasia, reconociéndose en su propia norma interna la práctica de otras modalidades deportivas.

En Las Palmas, a 04 de NOVIEMBRE de 2014

La Junta Electoral de la FCJYDA